

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00237-00
Accionante: JULIA INÉS LOZANO QUIROGA
**Accionado: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD
SOCIAL.
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-721

La acción de tutela promovida por la señora **JULIA INÉS LOZANO QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28866.368, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017,

este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se ADMITE.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a los señores **Alejandro Quintero Romero – Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIEDA** y a **Susana Correa - Directora Departamento de la Prosperidad Social,** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

SEGUNDO: Vincular al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar posibles nulidades.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: JULIA INÉS LOZANO QUIROGA	julialozano1970@gmail.com.com
PARTE ACCIONADA: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA VINCULADO: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co ; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co ; correspondencia@minviviendagov.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Oral 041
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4744c01d981f3519deb39ab80697e791a626b57b081df3d1
4c6ade9a29b5ec0**

Documento generado en 09/09/2021 04:49:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**